



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE PARA EL DESARROLLO

REUNIDOS

De otra parte **D. Murphy Olympto Paiz Recinos**, comparezco en mi calidad de **Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en adelante "USAC", calidad que acredito con acta número uno guion dos mil dieciocho (1-2018) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012.

De una parte, **D. Antonio López Díaz**, comparezco en mi calidad de **Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante "USC", cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado de acuerdo con el Decreto 57/2018, de 31 de mayo de dos mil dieciocho de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG de 5 de junio de 2018), en el ejercicio de las competencias que le otorga la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24 de diciembre de 2001 y el Decreto 14/2014, de 30 de enero de 2014, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Colegio de San Xerome, Plaza del Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela.

Las Partes actuamos en nombre y representación de las respectivas Instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- I) Ambas Partes tenemos celebrado un Convenio Marco de fecha 05 de septiembre de 2005, con vigencia de dos años, renovables automáticamente, para promover y fomentar la cultura científica mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación.
- II) En el citado Convenio Marco se establece definir y regular el objeto a través de la suscripción de Convenios Específicos que contribuyan al conocimiento global de ambas Instituciones.



En virtud de lo expuesto, ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto llevar a cabo la organización y desarrollo del Programa de **Doctorado en Agricultura y Medioambiente para el Desarrollo** entre la Facultad de Agronomía de la USAC y la Escuela de Doctorado Internacional de la USC con vistas a mejorar el desarrollo de su recurso humano.

SEGUNDA. ALCANCE

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- a) Instrumentar y desarrollar en ambas Instituciones el plan de estudios del Programa de doctorado objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con la normativa que establece el propio plan de estudios y los Reglamentos de Estudios de Postgrado de ambas instituciones.
- b) Superar un periodo de formación y un periodo de investigación organizado para obtener el título de Doctor de acuerdo a la normativa universitaria de la USAC y la USC.
- c) Definir las líneas de investigación de interés común para el establecimiento de proyectos conjuntos, dentro de los que desarrollarán su propio trabajo de investigación de tesis doctoral los estudiantes inscritos en el programa académico, objeto del presente Convenio Específico.
- d) Designar al personal académico que impartirá el plan de estudios del Programa doctoral objeto del presente Convenio, así como el material necesario para el buen funcionamiento de dichos estudios.
- e) Establecer el *Padrón de tutores Adhoc* conforme al plan de estudios del Programa de doctorado objeto de este Convenio Específico.
- f) Designar a un Responsable Operativo del Programa doctoral, objeto del presente Convenio Específico, para que realice las tareas de planeación, organización y seguimiento de las actividades académicas.
- g) Inscribir a los alumnos que cubran con los requisitos de ingreso, de acuerdo a lo que establece el Programa de doctorado y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de ambas Instituciones.



- h) Designar un comité tutor para cada estudiante aceptado en el Programa doctoral, objeto del presente Convenio Específico y aprobar, en su caso, la designación de un supervisor académico que propongan ambas Partes.
- i) Realizar el proceso de admisión y de grado de los doctorandos, y otorgar el grado académico de Doctor a quienes cubran los requisitos establecidos para este tipo de titulación.
- j) Permitir que los estudiantes inscritos en el Programa de Doctorado en Agricultura y Medioambiente para el Desarrollo realicen estancias de investigación en la USAC y en la USC. Dichas estancias deberán contar con la aprobación de los tutores correspondientes y tendrán el propósito de realizar el trabajo de investigación conforme a las estrategias que de común acuerdo se determinen.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, ambas Partes nos comprometemos a:

- a) Definir y acordar en forma conjunta las líneas de investigación para el programa académico, objeto del presente Convenio Específico, conforme a los intereses de orientación de los alumnos potenciales.
- b) Integrar una Comisión Académica, conformada por igual número de representantes de cada una de las Partes, para evaluar anualmente el adecuado desarrollo, académico y operativo, del Programa objeto del presente Convenio.
- c) Llevar el control escolar en paralelo (documentación, calificaciones, seguimiento de estudiantes, etc.).
- d) Cumplir con las responsabilidades previas al inicio del programa académico objeto del presente Convenio Específico, tales como: difusión, orientación, integración de solicitudes, etc.
- e) Recabar la documentación completa requerida a cada estudiante como parte de su solicitud, conforme a los criterios de selección establecidos por el Comité Académico del Programa de Doctorado en Agricultura y Medioambiente para el Desarrollo.
- f) Designar a un Responsable Operativo por parte de la USAC para que, en coordinación con su homólogo de la USC, colabore con las tareas de planeación, organización y seguimiento de las actividades del programa



académico, objeto del presente Convenio Específico.

- g) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para el buen funcionamiento del programa académico, objeto del presente Convenio Específico, tales como: aulas, bibliotecas, laboratorios, infraestructura y equipos de cómputo, red Internet, correo electrónico, mensajería y oficinas administrativas.
- h) Fomentar la movilidad de estudiantes matriculados en el Doctorado, facilitándoles la utilización de los servicios en la Universidad receptora durante la realización del mismo.
- i) Fomentar la movilidad de profesores entre ambas Partes, reconociéndoles sus respectivos planes de la docencia llevada a cabo por sus profesores en la Universidad receptora, de acuerdo a la normativa universitaria.
- j) Cubrir todos los gastos que ocasione el desarrollo y operación de las actividades académicas contempladas en el marco del presente Convenio Específico, de acuerdo a los compromisos establecidos en el Anexo Financiero.

CUARTA. ACCESO Y MATRÍCULA

- a) El número máximo de alumnos para el Programa de Doctorado en Agricultura y Medioambiente para el Desarrollo será determinado por cada Institución.
- b) El alumno podrá formular una solicitud de acceso independiente en cualquiera de ambas Instituciones o en ambas a la vez, debiendo optar en el caso de ser admitido, por una de ellas cuando formalice su matrícula. Dicha matrícula se formalizará a través de los procedimientos, normas de liquidación y precios establecidos en dicha Universidad.
- c) Los interesados podrán presentar su solicitud de admisión a los Estudios de Doctorado objeto del presente Convenio Específico en cualquiera de los centros universitarios participantes, de acuerdo a su normativa.
- d) Los alumnos que sean finalmente admitidos quedarán adscritos a la Universidad a la cual pertenece el Centro en el cual han sido admitidos, de lo cual dará conocimiento al otro Centro Universitario implicado en los estudios del Doctorado objeto del presente Convenio.
- e) Cada Universidad se hará cargo de la gestión administrativa y custodia de los expedientes de aquellos alumnos que se matriculen en ella del Doctorado objeto del presente Convenio.



f) Cualquier excepción deberá ser acordada por la Comisión Académica.

QUINTA. EXPEDICIÓN DE TÍTULO

El título de Doctor será un único título conjunto en el que se incluirá la mención expresa de las universidades participantes. Cada Universidad será la responsable de la tramitación y archivo de los expedientes de los alumnos que tenga matriculados, así como de la tramitación, expedición material, registro y entrega a los interesados de los títulos correspondientes.

El título que expida la USAC debe figurar una mención al título oficial de posgrado español que corresponda. La USC custodiará los expedientes de los títulos que expida.

SEXTA. INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

Los estudios de Doctorado objeto del presente Convenio Especifico estarán abiertos a la incorporación en cursos futuros, de otras universidades en los mismos términos del presente Convenio Especifico. Dicha incorporación se hará mediante el correspondiente Convenio de Adscripción firmado por todas las Partes.

Las entidades que se adhieran con posterioridad a la implantación de las enseñanzas tendrán los mismos derechos y obligaciones que las actualmente firmantes, respetando los acuerdos tomados por la Comisión Académica hasta la fecha de su incorporación.

SÉPTIMA. EJECUCION DEL CONVENIO Y PLAN DE TRABAJO

Previo al inicio y ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio Especifico, las Partes solicitarán las respectivas y necesarias autorizaciones administrativas para la implantación de los estudios objeto del presente Convenio, quedando sin efecto el mismo si no fuesen autorizados, supuesto en el que deberá comunicarse a la otra Parte como denuncia del Convenio de acuerdo con la Cláusula Duodécima.

Cumplidos los trámites anteriores, para la ejecución concreta de las acciones contempladas en el presente Convenio Especifico, las Partes elaborarán por escrito un Plan Anual de Trabajo para el desarrollo del programa académico, objeto del presente Convenio, que contendrá las actividades académicas a realizar, definiendo en cada caso las condiciones de ejecución, a través de los Responsables Operativos de las Partes.

OCTAVA. COORDINACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Las Partes nombrarán un coordinador de los Estudios de Doctorado y una Comisión Académica que se responsabilizará de la planificación de los referidos estudios, así como de su seguimiento y evaluación; y propondrá cada año a los órganos competentes los cambios de organización, criterios de admisión o contenidos que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



estime oportunos. Para el efecto, las Partes designamos

Por parte de la USAC como Coordinador de los Estudios de Doctorado,

Nombre y apellidos: Dr. Jorge Ruano Estrada

Centro/Departamento: Coordinadora General del Sistema de Estudios de Posgrado

Cargo: Coordinador General

Teléfono: (502) 2418-7628

Fax: (502)2418-7705

e-mail: jruano@sep.usac.edu.gt

Dirección Postal: Edificio S-11, 3er. Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12 01012, Ciudad de Guatemala.

Por parte de la USC,

Nombre y apellidos: Dra. María José López Couso

Centro/Departamento: Vicerrectorado de Titulaciones y Captación Internacional

Cargo: Vicerrectora de Titulaciones y Captación Internacional

Teléfono: 881 811 004/ 881 811 000 Ext. 11004

Fax: 881 811 204

e-mail: vr.titulacions@usc.es;

Dirección Postal: Colegio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n 15782 Santiago de Compostela

Los profesores responsables o responsables operativos de la actividad académica que integran la **Comisión Académica** son:

Por parte de la USAC,



Nombre y apellidos: *Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes*

Centro/Departamento: *Facultad de Agronomía*

Cargo: *Decano Facultad de Agronomía*

Teléfono: *(502) 24189302*

Fax: *(502)24189321*

e-mail: *waldemarnufio@gmail.com*

Dirección Postal: *Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Agronomía, Edificio T-9, 2º Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12 01012 Guatemala, Ciudad.*

Por parte de la USC,

Nombre y apellidos: *Dr. Agustín Merino García*

Centro/Departamento: *Edafología y Química Agrícola*

Cargo: *Coordinador del Programa de Doctorado en Agricultura y Medioambiente para el Desarrollo*

Teléfono: *34 982 820 000 ext. 23120*

Fax: *34 982 28 59 26*

e-mail: *agustin.merino@usc.es*

Dirección Postal: *Escola Politécnica Superior Campus Universitario s/n 27002 - LUGO*

Por parte de la USAC,

Nombre y apellidos: *Dr. Hugo Cardona Castillo*

Cargo: *Miembro Comité Académico Doctorado en Agricultura y Medioambiente para el Desarrollo, Facultad de Agronomía.*

Teléfono: *(502) 24189311*

Fax: *(502)24189309*

e-mail: *hucarcas@yahoo.com*

Dirección Postal: *Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Agronomía, Edificio T-9, 3er. Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12 01012 Guatemala, Ciudad.*



Por parte de la USC,
Nombre y apellidos: *Dra. Matilde Lombardero Fernandez*
Centro/Departamento: *EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA*
Cargo: *Miembro Comité Académico Doctorado en Ciencias Agrícolas y Medioambientales*
Teléfono: *34 982822333*
e-mail: *matilde.lombardero@usc.es*
Dirección Postal: *Facultade de Veterinaria - Avda. Carballo Calero s/n Campus de Lugo - 27002 Lugo*

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, la USAC y la USC compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

Las Partes convenimos en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes nos comprometemos en mantener la confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

UNDÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal seleccionado por cada institución para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrones solidarios o sustitutos.

DUODÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del curso 2021/2022 y tendrá una vigencia de cuatro cursos académicos, pudiendo prorrogarse para los cuatro siguientes mediante acuerdo expreso de las Partes. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.



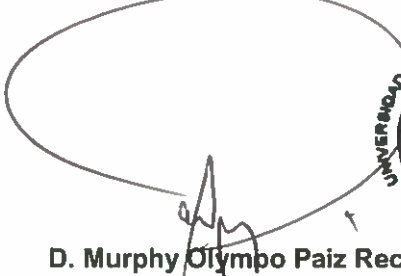



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión Académica. Para tal efecto, ambas Partes señalamos lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

Leído el presente Convenio Específico y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado, en idioma español, en el lugar y fecha indicados al calce.

<p>Por la "USAC"</p>   <p>D. Murphy Olympo Paiz Recinos Rector</p>	<p>Por la "USC"</p>   <p>D. Antonio López Díaz Rector</p>
--	--

En Ciudad de Guatemala, a / ____ / ____ /2020

En Santiago de Compostela, España, a / ____ / ____ /2020



ANEXO FINANCIERO

Con relación al financiamiento para ofrecer y desarrollar el plan de estudios del **Doctorado en Agricultura y Medioambiente para el Desarrollo**, las Partes acordamos que cada institución cubrirá los gastos que ocasione la operación del mismo, incluyendo:

- a) Gastos derivados de la publicación de la convocatoria y de su difusión regional.
- b) Gastos de movilidad del personal académico, con propósitos docentes y/o tutoriales, incluyendo:
 - o Boletos aéreos
 - o Gastos de estancia (alojamiento y alimentación)
- c) Gastos y estancia de los estudiantes admitidos en el Doctorado objeto del presente Convenio Específico para que realicen pasantías en la contraparte.
- d) Gastos derivados de la presentación de la defensa de tesis de los estudiantes inscritos en el programa académico, objeto del presente Convenio Específico
- e) Biografía, materiales de enseñanza, viajes cortos, etc.